En esta Villa de [illegible] Sala Capitular della a Veinte
y ocho dias del mes de enero de mil setez.tos y treinta años se jun
taron el Consejo, Justicia y Regimiento desta dha Villa, como lo
tienen de uso y costumbre de se juntar para tratar y confe
rir las cosas tocantes al servicio de ambas Mag.des y a sa
ber. Los S.res Lizdo. D. Joseph de [illegible] Abog.do de los
R.s Consejos, Gov.or Justicia mayor y Capitan de guerra
della por Su Mag.d
D.n Juan [illegible] Alg.l mayor
Lizdo. D.n Simon Martin Galon Abog.do de los R.s Consejos
D.n Joseph [illegible] de Ramos fiel executor
D.n Alonso de Carrascosa Alc.de
D.n Fran.co de Carrascosa [illegible]
D.n Roque Muñoz Polo
D.n Pedro Carlos Diaz
D.n Diego Castilla [illegible] y Arellano fiel executor
D.n [illegible] de Coutiño
D.n Pasqual Diaz Sanchez todos Regidores Capitula
res deste Consejo
D.n Juan de Aguilera Andres Jurado del [illegible], estando asi
juntos acordaron lo sig.te
Biosse un memorial dado por Andres Diaz de la Bega al
[illegible] executado [illegible]
[illegible] desta Villa; en la que a tenido considerables
gastos por el costo della de forma que le han ocasio
nado grandes perdidas, [illegible] se le atienda a ello